



CÓRDOBA, 15 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que a tenor casos positivos registrados en las localidades de James Craik, Oncativo, Luque y Tío Pujio mediante Disposición N° 56/20 de fecha 26/07/20, el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso a partir del día 27/07/20 y por el término de diez (10) días, cuatro “Cordones Sanitarios Estrictos”, en sus ejidos municipales. Que mediante Disposición N° 71/20 de fecha 02/08/20, se dispuso la prórroga hasta el 09/08/20 de dichas medidas, con los mismos alcances y efectos, para las localidades de Oncativo y Luque, en función de las

razones y fundamentos allí expuestos. Posteriormente, dichas medidas fueron prorrogadas nuevamente con la flexibilización de nuevas actividades, mediante Disposición N° 85/20 (08/08/20).

Que la precitada localidad registran tres (3) casos nuevos en las últimas 24hs. con un acumulado de ciento sesenta y cinco (165) casos totales y quinientos diecinueve (519) contactos estrechos aislados.

Que en función de las condiciones epidemiológicas, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar las medidas dispuestas en las Disposiciones anteriores, hasta el 23/08/20, con el objeto de continuar con la investigación epidemiológica y ampliación diagnóstica, con un proceso progresivo y escalonado de flexibilización de actividades y rubros conforme los criterios solicitados por el municipio.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

1.- PRORRÓGASE en la localidad de **ONCATIVO**, hasta el 23/08/20 inclusive, el “Cordón Sanitario Estricto” establecido por la Disposición N° 56/20 con las



flexibilizaciones y prórrogas instrumentadas por Disposiciones N° 71/20 y 85/20, y flexibilización progresiva y escalonada de las siguientes actividades conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes a partir del 17/08/20:

- a) actividad gastronómica con atención al público;
- b) ampliación del horario de comercio que determine el municipio en coordinación con el COE.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

DISPOSICIÓN N° 108/20

Dr. JUAN FRANCISCO VEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA